

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI"; QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "CEA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO, C.P. ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ PRECIADO; POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INVES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ; Y POR UNA CUARTA PARTE, EL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, DENOMINADO EN LO SUCESIVO EL "FOOSI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ PRECIADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con el fin de atender la problemática en materia de agua que afecta diversas zonas del Estado, el Ejecutivo Estatal consideró necesaria la implementación de acciones que permitieran diseñar, apoyar, promover, y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del Estado, mediante la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable de obras de infraestructura hidráulicas.
- 2.- En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el Ejecutivo Estatal, mediante Decreto de fecha 3 de junio de 2010, creó el Fondo de Operación de Obras Sonora Si, el cual tiene como objetivo diseñar, apoyar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo de infraestructura hidráulica y obra pública, la adquisición de bienes y derechos, así como la promoción, concesión, explotación y enajenación de sus bienes, patrimonio y derechos.
- 3.- Dentro de los fines del FOOSI, se encuentran diversas actividades como: administrar los recursos, pecuniarios o en especie, que integren su patrimonio y aplicarlos para la consecución de su objeto, incluyendo, el otorgamiento de créditos y financiamiento a entidades y organismos, sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal; promover, diseñar y ejecutar, por sí o a través de terceros, programas y proyectos hidráulicos en el estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la realización de obras de infraestructura hidráulica e hidroagrícola y todos aquellos trabajos necesarios para su preparación y desarrollo; coordinarse con las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, en la priorización de los programas, proyectos y acciones a realizar conforme a su objeto y fines; y promover la participación de los sectores público, privado y social, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la promoción y ejecución de los proyectos y programas que realice el FOOSI.
- 4.- Para la debida consecución de los fines antes señalados, y en virtud de la reciente creación del FOOSI, es necesario el apoyo de diversas instancias gubernamentales, a fin de que éste opere de forma eficiente tanto en los aspectos técnicos y administrativos, como en lo relacionado con el ámbito inmobiliario relacionado con el desarrollo de los proyectos de

infraestructura hidráulica objetos del mismo; con fundamento en los artículos 19 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

## DECLARACIONES

### I. Declara la Secretaría:

I.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tiene directamente adscrita la Secretaría Técnica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Las fracciones IX y XVIII de las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica, establecidas en el Reglamento Interno de las unidades administrativas adscritas directamente al Titular del Poder Ejecutivo faculta al titular de la Secretaría Técnica para propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública del Estado, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda, así como celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como los que en forma expresa le instruya el Gobernador..

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Baja, calles Dr. Paliza y Comonfort, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

### II. Declara la CEA:

II.1 La Comisión es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con funciones de autoridad administrativa, la cual tiene por objeto participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Agua del Estado de Sonora; y 1 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua.

II.2 El Vocal Ejecutivo es el representante legal de la CEA, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 fracción I, de la Ley de Agua del Estado de Sonora; y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora.

II.3 Es su voluntad e interés colaborar en la operación del FOOSI, para efectos de satisfacer las necesidades que en materia de infraestructura hidráulica presentan diversas regiones del Estado, en apego a su objeto, facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Sonora.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Ocampo 49, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. Declara el INVES:

III.1 Es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto entre otras actividades, colaborar con las autoridades correspondientes en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de los terrenos necesarios que requiera el crecimiento urbano de las poblaciones del Estado, y ejecutar las obras y trabajos indicados para el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 3, fracción XIII del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora; y 1 del Reglamento Interior del Instituto del Vivienda del Estado de Sonora.

III.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, el Director General cuenta con la facultad de representar legalmente al Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, gozando para tal efecto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de cláusula específica, en términos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones de carácter administrativo a nombre del Instituto.

III.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte número 72, esquina con Galeana, interior 212, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

### IV. Declara el FOOSSI:

IV.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; que tiene por objeto diseñar, apoyar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo de infraestructura hidráulica y obra pública, la adquisición de bienes y derechos, así como la promoción, concesión, explotación y enajenación de sus bienes, patrimonio y derechos; de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 2, del Decreto que crea el Fondo de Operación de Obras Sonora Si.

IV.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II del Decreto de Creación del Fondo de Operación de Obras Sonora Si; y 16, fracción II del Reglamento Interior del Fondo de Operación de Obras Sonora Si, el Coordinador General cuenta con las facultades suficientes para fungir como representante legal del FOOSSI, con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, inclusive para ejercer aquellas que requieren cláusula especial

IV.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Campodónico número 21, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

### Declaran las PARTES:

V.1. Las Partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación y Colaboración, contando con facultades

suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.2. Conocen el objeto del presente convenio y consideran de gran importancia articular acciones a través del mismo para aportar soluciones a la problemática de agua que afecta diversas zonas del Estado, aportando cada una de ellas los aspectos que conforme a su objeto les corresponde; por lo que es su voluntad obligarse en la forma prevista en este Convenio de Cooperación y Colaboración, para la concretización de las acciones a que se hace referencia en el mismo:

Hechas las manifestaciones anteriores, las Partes expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas; por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La Secretaría, la CEA y el INVES, acuerdan apoyar al FOOSI, mediante la designación de personal en favor de este último con el fin de proporcionar asistencia técnica y administrativa, así como colaborar en la ejecución de las actividades, fines y objetivos del FOOSI, ya que considerando su nueva creación así como el comienzo de sus actividades, aún no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes, por lo que se requiere el apoyo inicial del personal adscrito en otras dependencias y entidades de la administración pública para la consecución de los objetivos del FOOSI; en virtud de que sus actividades y programas se ejecutarán respecto de proyectos de infraestructura hidráulica que impactarán en el desarrollo urbano e hidroagrícola de diversas localidades del Estado, lo cual se encuentra estrechamente relacionado con los fines y actividades que desarrolla la Comisión Estatal del Agua, el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, así como con las actividades de coordinación y supervisión que desempeña la Secretaría Técnica del Ejecutivo.

**SEGUNDA.-** A efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio, la Secretaría, la CEA y el INVES, respectivamente, se obligan a cooperar y colaborar con el FOOSI mediante la disposición de personal a su cargo para los siguientes fines:

1.- El personal designado por la **SECRETARÍA** apoyará, de acuerdo con los objetivos y facultades del FOOSI, en las siguientes funciones:

I.- Orientar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Consejo Directivo, la política y lineamiento a seguir por el FOOSI;

II.- Establecer las bases y desarrollar los mecanismos necesarios a fin de proporcionar al Consejo Directivo del FOOSI la información de carácter estratégico que sirva para la definición de temas prioritarios;

III.- Establecer las bases, definir, coordinar y operar las estrategias que en materia de comunicación social implemente el FOOSI;

IV.- Definir y ejecutar los lineamientos, estrategias y políticas que en materia de imagen institucional se requieran;

V.- Establecer y fomentar las relaciones públicas que sirvan de apoyo a los programas, proyectos y estrategias necesarias para el debido funcionamiento del FOOSI;

VI.- Establecer la comunicación correspondiente con las unidades administrativas del FOOSI, cuando el cumplimiento de sus atribuciones exija la aplicación uniforme de los criterios que el Consejo Directivo fije;

VII.- Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Consejo Directivo, así como vigilar su exacta observancia para que se cumplan en sus términos;

VIII.- Realizar los análisis de prospectiva e integración de la información a fin de proporcionar al Consejo Directivo elementos importantes para una mejor toma de decisiones;

IX.- Las demás que sean acordes a la función de la Secretaría, y resulten necesarias o convenientes para el correcto funcionamiento y operación del FOOSI.

2.- El personal designado por la CEA apoyará, de acuerdo con los objetivos y facultades del FOOSI, en las siguientes funciones:

I.- Colaborar mediante la asistencia y asesoría para planeación y ejecución de la obtención de financiamiento y presupuestación que permita y fomente el desarrollo de obra pública relacionada con el sector hidráulico del Estado;

II.- Verificar que las políticas y acciones realizadas por el FOOSI sean acordes, complementarias, permitan y propicien el funcionamiento del Sistema Estatal del Agua;

III.- Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica al FOOSI para promover, diseñar y ejecutar, por sí o a través de terceros, programas y proyectos hidráulicos en el estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la realización de obras de infraestructura hidráulica e hidroagrícola y todos aquellos trabajos necesarios para su preparación y desarrollo, así como la contratación de servicios relacionados con tales obras, en términos de la normatividad aplicable; y

IV.- Asesorar, planear y participar en la promoción, gestión, enajenación o concesión, parcial o total, de la infraestructura y bienes que se realice o adquiera, conforme al objeto del FOOSI o con recursos de éste. Así como en la concesión, parcial o total, los derechos, servicios y funciones necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de la infraestructura concesionada que se considere necesaria para la consecución del objeto del FOOSI.

V.- Colaborar y asistir en las áreas de administración y contabilidad, relacionada a los recursos humanos, así como recursos que integren el patrimonio del FOOSI, y aplicarlos para la consecución del objeto del mismo, incluyendo, en caso de así determinarlo el Consejo Directivo conforme a las políticas y lineamientos que para tal efecto expida, el otorgamiento de créditos y financiamiento a entidades y organismos, sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal;

VI.- Contribuir con el costo de viáticos y gastos de representación al personal asignado para la consecución de los objetivos del FOOSI, así como también proporcionar los vehículos y medios de transporte necesarios para tales efectos.

VII.- Las demás que sean acordes a la función de la CEA, y resulten necesarias o convenientes para el correcto funcionamiento y operación del FOOSI.

3.- El personal designado por el INVES apoyará, de acuerdo con los objetivos y facultades del FOOSI, en las siguientes funciones:

I.- Vigilar y en su caso proponer la constitución de reservas territoriales y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Estatal;

II.- Analizar y en su caso, con sujeción en las disposiciones normativas aplicables, participar en la enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio del FOOSI;

III.- Opinar y en su caso colaborar en el proceso de solicitud al Gobernador del Estado de las declaratorias de expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio de bienes muebles e inmuebles, previo acuerdo del Consejo Directivo del FOOSI;

IV.- Promover y coadyuvar en la simplificación y modernización de los procedimientos y normas administrativas relativas a la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles que integren el patrimonio del FOOSI.

V.- Promover y coadyuvar en la simplificación y modernización de los procedimientos y normas administrativas relativas a la adquisición de bienes Inmuebles por parte del FOOSI, para el debido cumplimiento de su objeto.

VI.- Las demás que sean acordes a la función del INVES, y que resulten necesarias o convenientes para el correcto funcionamiento y operación del FOOSI.

**TERCERA.-** El FOOSI, a su vez, se compromete a disponer con la mayor eficiencia posible del personal que con base en el presente instrumento sea asignado en su favor, y a enfocar la actividad de dicho personal en las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, dando preferencia a las actividades que a su vez puedan aportar un beneficio o propicien el cumplimiento de los objetos de las partes que asignan el personal en favor del FOOSI.

**CUARTA.-** El presente Convenio de Cooperación y Colaboración es producto de la buena fe de las Partes, en razón de lo cual los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ellas; sin embargo, en caso de controversia las Partes acuerdan en someterse expresamente a la legislación aplicable del Estado de Sonora, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**QUINTA.-** La Secretaría, el FOOSI, la CEA y el INVES, respectivamente, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social, civil, penal, fiscal, administrativa, mercantil y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate bajo cualquier esquema o designe para la realización de las acciones relacionadas con este Convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal

de una de las Partes podrá considerarse como intermediario o patrón sustituto o solidario de otra Parte, obligándose cada una de las Partes a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente respecto de su propio personal designado para la realización de las acciones de este Convenio, y por ende, dicha parte tendrá la obligación de indemnizar a las otras Partes en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal contratado o asignado por una de las Parte, cualquier de las otras fuera condenada por las autoridades competentes a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualesquier gasto relacionado con dicho personal.


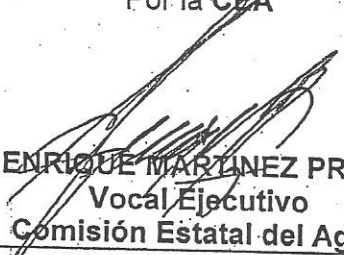
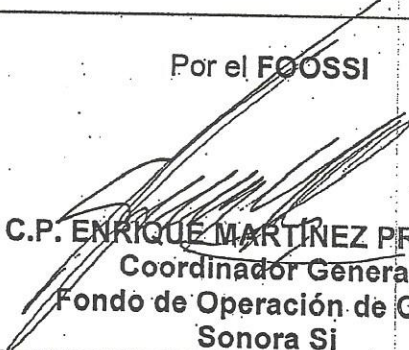

**SEXTA.-** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las Partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma, salvo que las mismas designen otra fecha distinta.

**SÉPTIMA.-** En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven la no realización de las acciones y compromisos pactados, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas, debiendo la parte que se encuentre en éstos supuestos comunicar dicha circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales a partir del suceso.

Sin embargo, las Partes convienen que los derechos y obligaciones establecidos en el Presente Convenio de Cooperación y Colaboración se reanudarán, en caso de que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

**OCTAVA.-** Las Partes hacen constar que en la celebración del presente Convenio no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o intimidación, o cualesquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

Leído que fue el presente documento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de junio de 2010.

<p>Por la <b>SECRETARIA</b></p>  <p><b>LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ</b> Secretario Técnico del Poder Ejecutivo</p>	<p>Por la <b>CBA</b></p>  <p><b>C.P. ENRIQUE MARTÍNEZ PRECIADO</b> Vocal Ejecutivo Comisión Estatal del Agua</p>
<p>Por el <b>FOOSI</b></p>  <p><b>C.P. ENRIQUE MARTÍNEZ PRECIADO</b> Coordinador General Fondo de Operación de Obras Sonora Si</p>	<p>Por el <b>INVES</b></p>  <p><b>LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ</b> Director General Instituto de Vivienda del Estado de Sonora</p>